PRECIOS DE SUSCRICION — Pesetas.

En la isla, un mes, adelantado 1'50
En el resto de España, trimestre, id.. . . . . 5'00
Ultramar y Extranjero, lo que corresponda por aumento de franqueo.

NÚMEROS SUELTOS 10 CÉNTIMOS.

El Liberal

DIARIO DEMOCRATICO DE MENORCA.

PRECIO DE LOS ANUNCIOS — Pesetas

En la primera plana y gacetillas, línea. . . 0'20
En cuarta plana, id. . . 0'12
Comunicados, id. . . 0'25
Rebaja proporcionada al número de inserciones.

LOS SUSCRITORES Á MITAD DE PRECIO

Imprenta, Redaccion y Administracion: calle Nueva, núm. 25.—Despacho de 9 á 1 mañana y de 3 á 6 tarde.

AÑO 4.° — Mahon, martes, 29 de Julio de 1884. — N.° 927.

MAHON

¿QUÉ ES LEY?

Varias son las definiciones que de la palabra ley se han espresado, algunas bien contradictorias por cierto; y por esto formularemos nosotros una especial, que carezca de los vicios y defectos de estremadas exageraciones. Ley, segun nuestro humilde entender, es una regla de accion, dictada por la Autoridad competente, para acomodar á ella nuestra conducta.

Un estado sin leyes, sería un estado anárquico, un estado ingobernable, un pandemonium incomprensible; pero un estado que prestase sumision ciega y absoluta á la ley, sin que pretendiese reformar lo vicioso, y enmendar lo equivocado ó injusto, sería tambien un estado incomprensible, porque las leyes deben corregirse cotidianamente, y ponerse en relacion con los usos, las costumbres, las necesidades, y los adelantos y progresos de los tiempos. No toda ley es buena, ni es justa; ha pasado de boca en boca el dictado de ley draconiana, pero sin referirnos á términos absolutos, bien podemos afirmar que han existido, que existen, y que existirán, leyes contrarias á derechos y por lo tanto leyes que no son leyes en el buen sentido de la frase.

Ademas la ley prescribe solo principios absolutos, sin que pueda descender á regularizar todos los casos especiales que se presenten. Por esto en derecho, tenemos leyes y tenemos tambien tribunales que las aplican y las definen y si la ley fuese una cosa tan clara y á ella debiese acomodarse por precision holgarian los jueces y los magistrados.

Dejando aparte este ramo, hay otros en que es más amplia la facultad que concede todo Gobierno á cierto número de ciudadanos, para hacer varias aplicaciones de una ley, segun cuales sean las circunstancias y las necesidades que las motiven. Circunscribiéndonos al ramo sanitario encontramos Juntas locales y Juntas provinciales con más atribuciones estas que aquellas, y si no pudiesen esquivar prudente y cuerdamente la ley y tuviesen que someterse á ella en absoluto, para nada servirian las tales juntas. Por esto vemos que en todo tiempo, les han sido reconocidas ciertas facultades, de las que hacen un discreto uso, y si se estralimitan acude enseguida la mano del poder central, para reducirlas á sus verdaderos límites. En comprobacion de lo espuesto, vemos que la Junta provincial de Sanidad de Mahon, ha dictado disposiciones acerca de las procedencias de Barcelona, algunas bien contradictorias por cierto, y el Gobierno escrupuloso guardador de medidas prudentes, las ha siempre respetado. Vemos tambien que en la vecina isla de Mallorca, dejándose llevar de un pánico incomprensible, se ha erigido un directorio en oposicion abierta con el Gobierno, y por esto el Gobierno ha revocado medidas tan estremadas. Uno y otro ejemplo pueden servirnos pues, para que comprendamos el alcance de las juntas, y las atribuciones que les están encomendadas.

No se diga, pues, finjidamente que la ley es ley, y que á ella débese fatalmente acomodarse. Todo el mundo tiene el derecho de peticion para solitciar lo prudente y reclamar contra lo perjudicial. Era ley, que todos los buques vinieran á este Lazareto para hacer la observacion, y comprendiendo el Ayuntamiento que tal medida dificultaba las operaciones cuarentenarias que en el Lazareto deben practicarse, por la escasez de los empleados, y la escasez tambien del material, solicitó y obtuvo que no fuesen enviados á este puerto los buques sometidos á observacion. Otro ejemplo más: dispuso el Gobierno que todos los buques practicasen la observacion en el Lazareto de S. Simon, y contra esta medida que era ley, y que, por lo tanto, segun algunos debia ser silenciosamente obedecida, se levantó un clamoreo general, y fué pronto revocada por otras disposiciones mas acertadas, y mas en armonía con el carácter sanitario y mas en relacion con las necesidades del comercio.

Por otra parte, muchas veces no se sabe en nuestra patria que es ley, pues existen varias disposiciones sobre una misma materia, todas vigentes, y sin ninguna concordancia, y divididos andan los ánimos para acertar é interpretar rectamente los deseos del legislador. Poco hace, decretó el Ministro que fuesen admitidos á libre plática en los puertos españoles, todas las procedencias de la Península; y estos dias, se ha publicado una circular del señor Gobernador de esta provincia, imponiendo tres dias de observacion á tales procedencias. ¿Qué es pues ley preguntamos á todo el que por fanatismo, ó por obcecacion, cree que la ley es un valladar seguro é incorruptible?

Si de estas consideraciones pasamos á la consideracion más respetable aun, de que la materia sanitaria es una materia especial, veremos que en ella debe obrarse con menos escrúpulo, y sacrificar algunas veces la ley, para alcanzar resultados positivos. Si la ley preserva, en el sentir de las Juntas, el desarrollo y la introduccion de las enfermedades, respétese la ley, pues que merece ser cumplida; pero si en la ley hay lagunas, deséquense estas, por uno de los varios medios que existen al alcance de las corporaciones; mas no se diga nunca, habríamos hecho esto, ó aquello, pero la ley nos lo ha impedido, porque tal cosa sería proclamar la dejadez y el abandono, y entregarse á la ociosidad que caracteriza á los pueblos bárbaros y absolutos, que creen que solo Dios es Dios, Mahomá su profeta, y el Coran el único libro que debe acatarse y cumplirse.

El Lazareto de Vigo

«El Liberal» de Madrid ha recibido una carta de una persona que, procedente de Cuba, ha purgado cuarentena en el lazareto de Vigo, en la cual se hace la siguiente *pintoresca* descripcion de aquel establecimiento sanitario:

«Las habitaciones todas en ruina, con infinidad de goteras, sin llaves las puertas, sin cristales las vidrieras, sin una aldaba con que sujetar las maderas siendo tal el viento que penetra (especialmente de noche), que es imposible conciliar el sueño.

Los pisos y paredes, con infinidad de agujeros, en los que se albergan ratas enormes y arañas idem.

Desde el año 53, no han blanqueado las paredes, segun se demuestra por los infinitos letreros de esa fecha y por la suciedad de ellas.

Tanto en dichos letreros, como en los de fecha posterior, se pinta la desesperacion del viajero al verse tan maltratado á pesar de pagar precios fabulosos, por estar peor alojado que el último presidiario.

La suciedad de lo que aquí llaman cama, es tal, que la generalidad de los viajeros renuncian el acostarse en ella y prefieren hacerlo en el suelo en las mantas que traen en el buque, por no plagarse de asquerosos insectos ó contraer alguna repugnante enfermedad, pues es pálido cuanto se diga del asqueroso aspecto que prestan las almohadas, colchones y jergones.

No hay en dichas habitaciones, ni mesas ni sillas, ni perchas, ni nada; solo las repugnantes camas. Tres ó cuatro en cada una.

El comedor y su mesa, servicio, etc., etc., presenta el mismo aspecto que el de un figon ó posada de la Mancha, solamente que en estas hay *mesas de noche*, desconocidas en San Simon.

Los dos únicos criados que hay, dos zafios mozos de la montaña (que ni hablar saben), hacen sufrir con sus torpezas lo que no es decible.

Despues de las infinitas molestias y penalidades que se pasan en la larga navegacion de América, meter al infeliz pasajero en este presidio, es cuanta desgracia puede acontecerle, y si esto pasa en la localidad llamada de primera, figúrese el lector lo que será en las inferiores categorías. Ni los cerdos están peor alojados.

Obligan á los pasajeros á dejar sus equipajes abiertos por 3 ó 10 dias, y como quiera que el que más y el que ménos trae lo mejor de su ropa en los baules, alhajas, papeles de importancia, todo queda expuesto á desaparecer sin que se pueda exigir responsabilidad á nadie. Y suponiendo que haya buena fe en empleados, pasajeros, etc., etc., como abundan enormes ratas, lagartijas, etc., puede suceder muy bien que destrocen la ropa ó documentos de interés.

En fin, que con tales vejaciones, molestias, mala asistencia y suciedad, el que ha estado en Vigo no vuelve jamás, y los buques evitan tambien el tocar en ese puerto, habiéndose retirado la compañía de vapores Mensajerías francesas, la línea Inglesa, los vapores de Olano Larrinaga, Lopez etc., etc.

Así es que esa poblacion, que tiene el puerto mejor y más seguro de España, jamás prosperará mientras exista ese inmundo lazareto en las condiciones citadas.»

De ser exacta, como no dudamos, la reseña que dejamos transcrita, hay que convenir que el lazareto de Mahon es, bajo todos conceptos, un paraiso comparado con el de Vigo.

Dice «La Correspondencia de España»:

«En Gandía hubo dias atrás una gran alarma, por fortuna sin fundamento. Creyóse que el falucho «María», en el que han ocurrido los casos de cólera en el lazareto de Mahon, estaba despachado para Gandía, y las autoridades salieron inmediatamente á la playa con gente armada dispuestas á impedir el desembarco. Por fortuna se supo que el «María» despachado para Gandía no era el mismo de Mahon».

Con asombro hemos leido que las autoridades estaban al frente de la gente armada, pues si el falucho «María» se hubiese despachado en realidad para Gandía, solo habria sido despues de cumplir en nuestro Lazareto la cuarentena de rigor que las leyes prescriben.

Sabemos positivamente que el falucho «María» se ha dejado á plan barrido, y despues se ha limpiado y fumigado perfectamente. Escusado es decir que toda la carga y equipajes se han fumigado tambien y no dudamos de que no se le permitirá salir del Lazareto hasta tener la se-

guridad de que no puede propagar la epidemia.

—

En nuestro número del sábado sostuvimos que las Autoridades de Palma habían obrado como debían permitiendo el trasbordo de los pasageros que condujera el «Menorca» y que deseaban continuar su viage hasta Valencia á pesar de obligar á los otros pasageros que debían quedarse en Palma á sufrir con el vapor tres dias de observacion. Para sostener nuestra opinion emitimos las razones en que la fundábamos, pero esas razones estarían sin duda mal espuestas cuando no fueron comprendidas por personas de recto criterio y claro raciocinio. Procuraremos esponerlas con mayor claridad, para que se nos comprenda, si á tanto nuestras fuerzas alcanzan.

Fijemos los antecedentes.

El Gobernador de la provincia, trasmitió al Director general la peticion del Ayuntamiento y Junta de Sanidad de Palma de imponer cinco dias de observacion á todas las procedencias de puertos españoles. El Director facultó á la Junta para imponer los tres dias de observacion que señala el artículo 36 de la Ley, manifestando que carecía de facultades para aumentar la observacion de tres dias, y previniendo espresamente que estos solo podian aplicarse á las mercancías y pasageros *que tuviesen que quedar en Palma ó parar en el interior de la isla.* El Gobernador, cumpliendo la órden de la Direccion general, redujo á tres dias la observacion antes acordada por aquella Junta de Sanidad, y desde entonces se imponen en Palma estos tres dias, así al vapor «Menorca» como á todas las procedencias de la península.

Dados estos antecedentes, ¿debía el Gobernador permitir á los pasageros llegados á Palma en el «Menorca» y cuyo destino era Valencia, que, se trasbordaran al vapor que el mismo dia salía para este último punto, apesar de sujetar á tres dias de observacion á los demás pasageros que debían quedarse en Mallorca? Nosotros sostuvimos y seguimos sosteniendo que sí, es decir, que debia permitirse el trasbordo. Otros sostienen que nó, y veamos en que se fundan.

Dos razonamientos se alegan para sostener que el tresbordo no debia haberse permitido: el primero que si hay motivo verdadero para que en Palma se impongan tres dias de observacion á las procedencias de Mahon, igual motivo existe para imponer en Valencia la misma observacion; y el segundo que si el vapor salido de Palma para Valencia se viese precisado á derribar, los pasajeros y tripulantes no procedentes de Mahon no podrian ser admitidos en Palma por haber comunicado con los que se habrian trasbordado.

Ambos son exactos, pero de ninguno de ellos se puede deducir que el Gobernador de la provincia no debia permitir el trasbordo: tendrian algun valor para censurar el acuerdo del Director General por el cual se autorizó á la Junta de Sanidad de Palma, para imponer ó no imponer observacion á las procedencias de nuestro puerto, pero carecen de todo valor para censurar al Gobernador ni á la Junta por haber hecho uso de la facultad que el Director les concedió. Desde el momento en que la Junta de Sanidad de Palma, debidamente autorizada, ha adoptado la medida preventiva de sugetar á tres dias de observacion los buques procedentes de Mahon, y la Junta de Valencia ha creido innecesaria esta medida, lo justo y equitativo es permitir el trasbordo de todos los pasageros y mercancías no destinados á Palma, pues que obligándoles á la observacion se les inferian perjuicios y molestias completamente innecesarias. Y por otra parte no es bastante la consideracion de que si el vapor de Palma derribase los demás pasajeros sufririan una detencion injusta, porque esa injusticia se cometeria en la rara eventualidad de tener el vapor que derribar, mientras que, impidiendo el trasbordo, se cometeria mayor injusticia todos los correos, con los pasageros destinados á Valencia.

Para reasumir diremos, que fué infundada la censura dirigida á las autoridades de Palma por haber permitido el trasbordo de los pasageros destinados á Valencia que conducia el vapor «Menorca»; y que ahora, para cohonestar aquella censura, se desvia la cuestion sosteniendo que es injusto que Palma imponga observacion á las procedencias de Mahon y no la imponga Valencia. No es preciso ser muy lince para descubrir el habilidoso desvío que se trata de dar al asunto. Confiésese pues que en Palma se obró bien al permitir el trasbordo y que por tanto no debió este censurarse, y téngase el valor de dirigir los cargos al director general por haber concedido excesivas facultades á las juntas provinciales de Sanidad.

Cierto es que esto sería confesar que se cometió un desliz, y no se nos oculta que semejante confesion es difícil de obtener. Por consiguiente no la esperamos.

—

El dia 17 del actual se hallaba detenido en la estacion de telégrafos de Barcelona un despacho procedente de Mahon y dirijido á Rafael Sitjes, Graciamat, 2, 2.° El 24 se hallaba tambien detenido en Barcelona otro despacho análogo dirijido á Mateo Terrés, Cavellers, 10, 3.°

—

En Ibiza se abrió una suscricion pública, con el objeto de reunir fondos para el desgraciado caso de que aquella poblacion fuese invadida por el cólera, la cual dió desde el primer momento muy buenos resultados. La Junta de Sanidad acordó telegrafiar á los consignatarios de los vapores-correos de Valencia y Palma que careciéndose en aquel puerto de local para purgar la observacion acordada por la Junta de la capital de la Provincia, no serían admitidos ni los pasajeros ni la carga que procediera de dichos puntos. Más claro, que en Ibiza no se admiten ni aun haciendo observacion ni los pasajeros ni la carga procedentes de Palma y Valencia.

Por lo visto los ibicencos están tan atacados de *microbifobia* como los palmesanos.

—

Mañana publicaremos el estracto de la sesion ordinaria celebrada hoy por el Ayuntamiento.

—

El próximo domingo conforme tenemos anunciado celebrará el caserio de Llumesanas su acostumbrada fiesta anual dedicada á San Cayetano. El sábado por la tarde se cantarán en la iglesia del caseiro solemnes completas y el domingo misa mayor con sermon que dirá don Roque Coll.

Por la noche habrá baile público el cual durará hasta el amenecer. A las cuatro y media de la tarde del domingo empezarán las corridas, con cluidas las cuales se empezará otra vez el baile.

No podrán quejarse los aficionados.

—

El Ayuntamiento de Alayor se ha adherido al acuerdo del de esta ciudad, de protestar contra el Cuerpo Provincial en el caso da que llegue á aprobarse que los gastos del Lazareto de San Cárlos deben satisfacerse con fondos de la Provincia.

—

Nuestro amigo el conocido comerciante de esta plaza, D. Miguel Estela, ha tenido consignados desde el 26 de Junio último hasta la fecha, ciento cuatro buques de los que han venido á purgar la cuarentena en nuestro Lazareto.

—

A continuacion publicamos las noticias que sobre la epidemia reinante nos ha facilitado la Delegacion.

Madrid 29, 03-00 m.
Mahon 29, 07-15 t.

Dr. General Sanidad á los Gobernadores y Delegado Mahon.

12 de la noche del 28 Julio 1884.

La salud es buena en toda España.

Las noticias de Francia sou las siguientes:

En Marsella desde las 8 de la noche de ayer hasta la misma hora de hoy han ocurrido 24 defunciones del cólera.

En Tolon se han registrado 13 en el mismo tiempo.

Nuestro cónsul en Marsella avisa haber ocurrido en Aix desde las 8 de la noche de anteayer á igual hora de ayer 7 defunciones del cólera y 6 en Arlés.

El Vice-cónsul de España en Cette participa que en aquella han ocurrido anoche dos casos muy sospechosos una mujer y un nombre. La primera trasladada al lazareto murió á las 10 y 30 de la mañana y el segundo ha fallecido en su casa á las cuatro de la tarde.

BOLSA DE MADRID

28 de Julio.

4 por 100 Interior perpétuo .	59'150
4 por 100 amortizable . . .	73'500
Billetes hipotecarios de Cuba	88'350

BOLSA DE BARCELONA

28 de Julio.

4 por 100 Interior.	58'350
4 por 100 exterior.	58'850
4 por 100 amortizable . . .	72'500
Billetes hipotecarios de Cuba	88'500
Banco Hispano Colonial . .	48'500
Crédito Mercantil.	47'500
Banco de Cataluña.	19'500
Acciones ferrocarril Francia.	57'500
Id. Norte	110'000
Id. Orense	00'000
Obligaciones Francia . . .	60'000
Id. Orense	47'250

Crónica marítima.

Buques entrados

Dia 27

De Palma vapor-correo «Menorca», cap. D. Francisco Cardona, con 18 tripulantes, 15 pas., efectos y correspondencia.

De Génova gol. italiana «Sud América», cap. Mr. Noguero, con 9 trip. y lastre.

De Cette pol. gol. «Catalan», patron Juan Bautista, con 6 trip. y lastre.

De Cette laud «Ebro», pat. Francisco Bonnati, con 6 trip. y lastre.

De Cette pail. «Providencia», patron Matías Felani, con 8 trip. y lastre.

Dia 28

De Cette vapor «Alcira», cap. don Agustin Tonda, con 25 trip. y lastre.

De Cette pol. gol. «Margarita», cap. D. Juan Gelabert, con 7 trip. y lastre.

De Cette goleta «Margarita», cap. D. Bartolomé Compañy, con 6 trip. y lastre.

De Cette goleta «Cortes», pat. Antonio Compañy, con 6 trip. y lastre.

De Cette laud «Flor de Mayo», pat. José Gomá, con 7 trip. y lastre.

De Cette laud «Constante», pat. Cristobal Vicens con 6 trip. y lastre.

Buques despachados

Dia 26

Para Valencia laud «Segundo», pat. Vicente Jerónimo, con 6 trip. y lastre.

Para Valencia laud «María», pat. Antonio Gallart, con 5 trip. y lastre.

Dia 28

Para Valencia berg. italiano «Gloria», cap. Mr. M. Basile, con 11 trip. y alcohol.

Para Málaga laud «San José», pat. Lorenzo Martinez, con 6 trip. y esparto.

Para Denia laud «Virgen del Rosario», pat. Antonio Chofre, con 6 trip. y lastre.

Para Valencia laud «Jóven Joaquin» pat. Tomás Alaban, con 6 tripulantes y lastre.

Para Almería laud «Salvador», patron Manuel Pomares, con 7 trip. y carbon.

Para Palma jav. «Antonia», pat. Antonio Oliver, con 7 trip. y lastre.

Para Tarragona corbeta «Obdulia», cap. D. José Alzina, con 13 trip. y duelas.

Dia 29

Para Tarragona pail. francés «Promis», cap. Mr. A. Desfresne, con 6 trip. y lastre.

Para Palma pol. gol. «Virgen del buen camino», cap. D. Matias Sans, con 10 trip. cueros y efectos.

Para Benicarló vapor «Sagunto», cap. D. Domingo Vives, con 24 trip. y lastre.

Para Rosas laud «Pepita», pat. Joaquin Brunet, con 6 trip. y lastre.

Para Felanix laud «Ebro», pat. Antonio Borrás, con 6 trip. y lastre.

TELÉGRAMAS PARTICULARES

de El Liberal

Madrid 29, 10'30 m.
Mahon 29, 12'27 t.

La Gaceta publica la convocatoria para las oposiciones de ingreso en el cuerpo de Administracion de la Armada, las que tendrán lugar el primero de Noviembre en las capitales de los departamentos marítimos.